

EXPDTE. Nº: 633/2009 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Modifica los artículos 4º y 6º de la ley N n° 643 que crea Comisiones de Fomento, en relación a la composición y a la remuneración del Comisionado de Fomento, respectivamente.

**DICTAMEN DE COMISION**  
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su **SANCION**, con las siguientes modificaciones :

**ARTICULO 1º.-** Modificar el Artículo 4º de la Ley N° 643, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- Las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, estarán compuestas por:

**1 - Un (1) Comisionado de Fomento, cuya designación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, recaerá en el ciudadano electo en forma directa y a simple pluralidad de sufragios.**

**2 - Dos (2) Vocales Titulares y Dos (2) Vocales Suplentes, cuya designación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, recaerá en los ciudadanos electos mediante el sistema D'HONT con un piso del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos.**

**Sus funciones serán por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser elegidos por igual período. El ejercicio de sus cargos queda sujeto a las disposiciones de la Ley N° 3229”.**

**Artículo 3º.- En un plazo no mayor de noventa (90) días de la entrada en vigencia, el Poder Ejecutivo reglamentará la presente, a efectos de convocar a los electores de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, a elecciones, conformando el padrón electoral y determinando los requisitos para ser designado Comisionado de Fomento y Vocal**

**Artículo 4.- Las autoridades de las Comisiones de Fomento que resulten designadas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tendrán vigencia hasta el 10 de diciembre de 2011, tomándose el primer período para la reelección a partir del 10 de diciembre de 2011.**

**Artículo 5º.-Para las elecciones será autoridad de aplicación, en lo que corresponda, el Tribunal Electoral Provincial.**

SALA DE COMISIONES

**MEANA GARCIA    SANCHEZ    BUYAYISQUI    TAMBURRINI    TGMOZKA  
VAZQUEZ    CASADEI    DE REGE    GATTI    GUTIERREZ    HANECK  
LAZZERI    LOPEZ    LUEIRO    MUENA    PASCUAL    PERALTA  
RANEA PASTORINI    SARTOR    SORIA    TORRES**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

